

Industrial), de veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y siete, que estimó la reposición deducida por don Vicente Canals Monsrat y denegó la solicitud de registro del modelo de utilidad número ciento catorce mil ciento veintiocho de un "capuchón laminar para botellas", debemos declarar y declaramos válida y subsistente la expresada resolución ministerial que se recurre por ser conforme a Derecho, y por tanto, se mantiene la denegación del citado modelo de utilidad, absolviendo a la Administración Pública de la demanda contra ella interpuesta, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a don Ignacio López Marín la electrificación de la finca denominada «Cortijo la Calabacilla», en Moclín (Granada).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Granada a instancia de don Ignacio López Marín, con domicilio en Granada, plaza del Boquerón, número 6, solicitando autorización para electrificar la finca denominada «Cortijo la Calabacilla», sita en término municipal de Moclín (Granada), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de febrero de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Ignacio López Marín el establecimiento de las siguientes instalaciones:

a) Línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, simple circuito, tensión 25/12 KV., que se construirá con conductores, cable aluminio-acero de 27,87 mm² de sección cada uno; apoyos metálicos de diferentes tipos y aislamiento por medio de aisladores rígidos. Su longitud total será de 1.672 metros, de los cuales 60 metros afectan a la provincia de Jaén y los restantes a la de Granada. Origen en el apayo final de la actual línea a 12 KV., propiedad de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», que abastece la fábrica de aceite «Los Villares», en el «Cortijo de Gumiel», en término municipal de Alcalá la Real (Jaén), y término en el centro de transformación a instalar en la finca a electrificar. Capacidad de transporte 20 KVA.

b) Una estación transformadora, tipo interior, que se situará en el «Cortijo la Calabacilla», en término municipal de Moclín (Granada), compuesta de un transformador de 20 KVA., de potencia y relación de transformación 25.000/12.000/380-220 V., y los reglamentarios elementos de protección, medida y maniobra.

c) Redes de distribución en baja tensión en el núcleo a electrificar.

La finalidad de estas instalaciones será la de electrificar el «Cortijo la Calabacilla», sito en Moclín (Granada).

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1972.—El Director general, por delegación, el Subdirector general, Fernando Gutiérrez Martí.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria de Granada y Jaén.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales sobre homologación de cinturón de seguridad para vehículos automóviles, marca IRVIN HPB-1, tipo combinado, fabricado por la Empresa «S. A. Sempere de Paracaidas», de Barcelona.

Vista la petición formulada por la Entidad que más adelante se indica, solicitando la aprobación de un tipo de cinturón de seguridad para vehículos automóviles de características detalladas en proyecto que se acompaña.

Resultando que realizados los ensayos que se detallan en los artículos 7 al 13, ambos inclusive, del Reglamento de Homologación de Cinturones de Seguridad para vehículos automóviles, de 31 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto de

1965), dieron resultados favorables como se hace constar en el informe emitido por el laboratorio oficial donde aquellos fueron efectuados.

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta las prescripciones reglamentarias.

Visto el informe favorable de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria correspondiente.

Esta Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales ha resuelto:

1.º Aprobar a favor de la Entidad solicitante el tipo de cinturón que se indica, bajo la contraseña que se señala:

Entidad solicitante: «S. A. Sempere de Paracaidas».

Domicilio social: Calle Amigó, 22-24, Barcelona.

Marca y tipo del cinturón: IRVIN HPB-1, tipo combinado.

Contraseña de homologación: C-36.

2.º Los cinturones de seguridad, contruidos de acuerdo con el tipo homologado, se ajustarán en todo momento a las dimensiones y características del mismo.

3.º A efectos de identificación de las unidades fabricadas correspondientes, todas las piezas de las hebillas y anclajes llevarán grabada la contraseña oficial de homologación.

4.º Por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria correspondiente precintará en fábrica el tipo ensayado, a fin de que pueda servir de referencia en ulteriores comprobaciones.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1972.—El Director general, Carlos Pérez de Bricio.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales sobre homologación de cinturón de seguridad para vehículos automóviles, marca Irvin Hpb-1, tipo diagonal, fabricado por la Empresa «S. A. Sempere de Paracaidas», de Barcelona.

Vista la petición formulada por la Entidad que más adelante se indica, solicitando la aprobación de un tipo de cinturón de seguridad para vehículos automóviles de características detalladas en proyecto que se acompaña.

Resultando que realizados los ensayos que se detallan en los artículos 7 al 13, ambos inclusive, del Reglamento de Homologación de Cinturones de Seguridad para vehículos automóviles de 31 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto de 1965), dieron resultados favorables, como se hace constar en el informe emitido por el laboratorio oficial donde aquellos fueron efectuados.

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta las prescripciones reglamentarias.

Visto el informe favorable de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria correspondiente.

Esta Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales ha resuelto:

1. Aprobar a favor de la Entidad solicitante el tipo de cinturón que se indica, bajo la contraseña que se señala:

Entidad solicitante: «S. A. Sempere de Paracaidas».

Domicilio social: Calle Amigó, 22-24, Barcelona.

Marca y tipo del cinturón: Irvin HPB-1, tipo diagonal.

Contraseña de homologación: C-35.

2. Los cinturones de seguridad, contruidos de acuerdo con el tipo homologado, se ajustarán en todo momento a las dimensiones y características del mismo.

3. A efectos de identificación de las unidades fabricadas correspondientes, todas las piezas de las hebillas y anclajes llevarán grabada la contraseña oficial de homologación.

4. Por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria correspondiente precintará en fábrica el tipo ensayado, a fin de que pueda servir de referencia en ulteriores comprobaciones.

Lo que comunico a VV. SS. para conocimiento.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1972.—El Director general, Carlos Pérez de Bricio.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales sobre homologación de cinturón de seguridad para vehículos automóviles, marca Klippan-Clamp, tipo diagonal, fabricado por la Empresa «S. A. Sempere de Paracaidas», de Barcelona.

Vista la petición formulada por la Entidad que más adelante se indica, solicitando la aprobación de un tipo de cinturón de seguridad para vehículos automóviles, de características detalladas en Proyecto que se acompaña.

Resultando que realizados los ensayos que se detallan en los artículos 7 al 13, ambos inclusive, del Reglamento de Homologación de Cinturones de Seguridad para vehículos automóviles de 31 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto de 1965 dieron resultados favorables, como se hace constar en el informe emitido por el laboratorio oficial donde aquellos fueron efectuados.

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta las prescripciones reglamentarias.

Visto el informe favorable de la Delegación provincial del Ministerio de Industria, correspondiente,

Esta Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales ha resuelto:

1. Aprobar a favor de la Entidad solicitante el tipo de cinturón que se indica, bajo la contraseña que se señala:

Entidad solicitante: «S. A. Sampere de Paracaídas».
Domicilio social: Calle Amigó, 22-24. Barcelona.
Marca y tipo del cinturón: Klippan-Clamp, tipo diagonal.
Contraseña de homologación: C-33.

2. Los cinturones de seguridad, contruidos de acuerdo con el tipo homologado, se ajustarán en todo momento a las dimensiones y características del mismo.

3. A efectos de identificación de las unidades fabricadas correspondientes, todas las piezas de las hebillas y anclajes llevarán grabada la contraseña oficial de homologación.

4. Por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria correspondiente, precitará en fábrica el tipo ensayado, a fin de que pueda servir de referencia en ulteriores comprobaciones.

Lo que comunico a VV. SS. para conocimiento.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1972.—El Director general, Carlos Pérez de Bricio.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria.

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para toda clase de sustancias minerales, exceptuados los radiactivos e hidrocarburos fluidos, en el perímetro que se indica, comprendido en las provincias de Córdoba, Sevilla y Badajoz.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, en su relación con el 150 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para toda clase de sustancias minerales, exceptuados los radiactivos e hidrocarburos fluidos, en el perímetro que a continuación se designa —que corresponde a reserva a favor del Estado en tramitación—, comprendido en las provincias de Córdoba, Sevilla y Badajoz, afectas a las propias Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Denominación y delimitación

«Subsector II, Área 3, Alanís-Cerro Muriano», en las provincias de Córdoba, Sevilla y Badajoz.

La designación del área por líneas perimetrales, siguiendo paralelos y meridianos, y líneas que se determinan es la siguiente:

Punto de partida: Intersección del paralelo 38° 15' con el meridiano 2° 9'.

Desde el punto anterior a la intersección del paralelo 38° 15' con el meridiano 2° 03'.

Desde el punto anterior a la intersección del paralelo 38° 13' con el meridiano 2° 03'.

Desde el punto anterior a la intersección del paralelo 38° 13' con el meridiano 1° 52'.

Desde el punto anterior a la intersección del paralelo 38° 15' con el meridiano 1° 52'.

Desde el punto anterior a la intersección del paralelo 38° 15' con el meridiano 1° 40'.

Desde el punto anterior a la intersección del meridiano 1° 40' con la línea que une el vértice Cañas con la veleta de la torre de la iglesia de Ojuelos Bajos, de la Reserva del Coto Minero Nacional Carbonell.

Línea que va del punto anterior a la veleta de la iglesia de Ojuelos Bajos.

Línea que une el punto anterior con el vértice Piconcillo.

Línea que une el punto anterior con el vértice Coscojal.

Línea que une el punto anterior con el vértice Calaveruela.

Línea que une el punto anterior con el vértice Mesas del

Castaño, pero solamente hasta la intersección de dicha línea con la de límite de provincia Córdoba-Badajoz.

Continúa desde el punto anterior por el límite de la provincia de Córdoba con Badajoz y Sevilla hasta su intersección con el arroyo Mojones o de La Baja, continuando por dicho arroyo hasta su desembocadura en el río Bembézar.

Línea que va desde la desembocadura del arroyo Mojones o de La Baja, en el río Bembézar, a vértice Lanchuelas.

Línea que une el vértice Lanchuelas al vértice Estrampales.

Línea que une el vértice Estrampales a vértice Almendro.

Línea que une el vértice Almendro al punto de intersección de la línea que une los vértices Almendro y Caña con el paralelo 38° 10'.

Desde el punto anterior a la intersección del paralelo 38° 10' con el meridiano 1° 20'.

Desde el punto anterior a la intersección del paralelo 38° 15' con el meridiano 1° 20'.

Desde el punto anterior a la intersección del paralelo 38° 15' con el meridiano 1° 10'.

Desde el punto anterior a la intersección del paralelo 38° 10' con el meridiano 1° 10'.

Desde el punto anterior a la intersección del paralelo 38° 10' con el meridiano 0° 50'.

Desde el punto anterior a la intersección del paralelo 37° 53' con el meridiano 0° 50'.

Desde el punto anterior a la intersección del paralelo 37° 53' con el meridiano 1° 10'.

Desde el punto anterior a la intersección del paralelo 37° 51' con el meridiano 1° 10'.

Desde el punto anterior a la intersección del paralelo 37° 51' con el meridiano 1° 14'.

Desde el punto anterior a la intersección del paralelo 37° 48' con el meridiano 1° 14'.

Desde el punto anterior a la intersección del paralelo 37° 48' con el meridiano 1° 30'.

Desde el punto anterior a la intersección del paralelo 37° 50' con el meridiano 1° 30'.

Desde el punto anterior a la intersección del paralelo 37° 50' con el meridiano 1° 43'.

Desde el punto anterior a la intersección del paralelo 37° 55' con el meridiano 1° 43'.

Desde el punto anterior a la intersección del paralelo 37° 55' con el meridiano 1° 50'.

Desde el punto anterior a la intersección del paralelo 37° 57' con el meridiano 1° 50'.

Desde el punto anterior a la intersección del paralelo 37° 57' con el meridiano 1° 57'.

Desde el punto anterior a la intersección del paralelo 38° 00' con el meridiano 1° 57'.

Desde el punto anterior a la intersección del paralelo 38° 00' con el meridiano 2° 09'.

Finalmente, y continuando el meridiano 2° 09' hasta llegar al paralelo 38° 15', con lo que se cierra el perímetro.

Todos los paralelos citados son latitud Norte y los meridianos longitud Oeste, referidos al de Madrid. Los grados son sexagesimales.

Madrid, 15 de septiembre de 1972.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.

RESOLUCIÓN de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Granada hace saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas, y términos municipales:

- 29.762. «Mary Sol». Estroncio. 356. Alhedín, La Malahé, Gabia Grande y Gabia Chica.
- 29.770. «Juan Antonio». Hierro. 20. Loja.
- 29.775. «Padilla». Plomo. 519. Monachil.
- 29.776. «Milagros 2.ª». Espato flúor. 7.008. Beas Granada, Quentar, Güéjar Sierra y Huétor Santillana.
- 29.777. «Amp. a San Manuel». Hierro. 12. Loja.
- 29.781. «San Manuel 2.ª». Plomo y espato flúor. 38. Vélez Benavaldia.
- 29.778. «La Quiniela». Hierro. 20. Colomera.
- 29.779. «Emeralda». Serpentina. 90. Monachil.
- 29.783. «Milagros 3.ª». Espato flúor. 2.164. Diezma, Huétor Santillán, Iználloz y Los Villares.
- 29.784. «El Calar». Plomo y espato flúor. 205. Gor.
- 29.785. «San Sebastián». Plomo y espato flúor. 10. Orgiva.
- 29.786. «Florestales». Cobre. 750. La Peza.
- 29.793. «Yolanda». Serpentina. 264. Nigüelas y Durcal.
- 29.795. «Los Dos Hermanos». Falsa ágata. 102. Ilora.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Granada, 2 de agosto de 1972.—El Delegado provincial, Juan Pablo Higuera Pasquau.